

Circular Conjunta N°01/2026

**Dirección De Educación Especial / Dirección de Educación Inicial / Dirección de
Educación Primaria / Dirección de Educación Secundaria / Dirección de Educación
Técnico Profesional / Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos/
Dirección de Educación de Gestión Privada
Consejo General de Educación**

Destinatarios: Directores Departamentales de Escuelas, Supervisores de Nivel Inicial, Primario, Secundario y sus modalidades de gestión estatal y privada, equipos directivos de instituciones educativas.

Asunto: Pautas para el ingreso a las instituciones educativas de Acompañantes Pedagógicos y Acompañantes Terapéuticos para el fortalecimiento de trayectorias escolares en el Sistema Educativo de la Provincia de Entre Ríos.

Los Acompañantes Pedagógicos y Terapéuticos son agentes de apoyo de carácter particular que no dependen de la planta funcional del Consejo General de Educación, cuya incorporación contribuye a fortalecer la trayectoria escolar de estudiantes con discapacidad y/o con desafíos significativos para el ingreso y participación en la vida escolar. En las Res. N° 3750/21 y N° 2940/23 CGE se identifican estas figuras bajo la denominación A.P. (Acompañantes Pedagógicos) y A.T. (Acompañantes Terapéuticos) en el ámbito educativo de la provincia de Entre Ríos, no correspondiendo el uso de otras denominaciones que son propias del nomenclador de Obras Sociales o de uso coloquial.

La incorporación de A.T./A.P. constituye un apoyo de carácter excepcional, por lo que contar con alguna de estas figuras no representa en ninguna circunstancia un requisito para la matriculación, el ingreso y/o la participación en el ámbito escolar.

Las instituciones educativas dependientes del CGE que cuenten con trayectorias escolares acompañadas por A.T./A.P. (incorporados en el presente ciclo lectivo o en continuidad de ciclos anteriores) deberán contemplar los criterios establecidos en el ANEXO I y cumplimentar el Acta de Incorporación de Acompañantes Externos, según lo establecido en el ANEXO II de la presente Circular.

La incorporación del Acompañante Pedagógico/Terapéutico dentro de las instituciones educativas.

La creciente presencia de acompañantes en los escenarios escolares representa un fenómeno complejo, multicausal, que demanda una evaluación profunda respecto de su incorporación. Contar con acompañantes puede constituir un andamiaje importante en el fortalecimiento de trayectorias escolares que, sin apoyos específicos, podrían verse debilitadas o interrumpidas. Asimismo, la creciente presencia de estos apoyos en la escuela transforma las dinámicas áulicas e institucionales, por lo que resulta necesario evaluar criteriosamente su pertinencia. En ocasiones, contar con AT/AP naturaliza la intermediación permanente del estudiante con sus pares y docentes y con la propuesta pedagógica, limitando el logro de una creciente autonomía en el desempeño escolar, la posibilidad de aprender junto a otros y el fortalecimiento de una convivencia plena.

Se establecen las siguientes pautas para orientar la incorporación e intervención de A.T./A.P. en el ámbito escolar:

- La consideración de incorporación de A.T./A.P. tiene un **carácter extraordinario** relacionado con desafíos sensoriales, afectivos/vinculares y/o de aprendizajes que exceden las posibilidades y estrategias de la institución.
- Su incorporación debe orientarse a la **mejora de las condiciones de aprendizaje** del estudiante que acompaña, fortaleciendo la vinculación grupal y la participación en la propuesta pedagógica.
- La presencia de A.T./A.P. en las instituciones escolares no es condición exigida por leyes, resoluciones u otros marcos normativos que regulan el Sistema Educativo, por lo tanto, **no podrá excluirse o prohibirse el ingreso de un estudiante al establecimiento educativo por no contar con A.T./A.P.**
- La demanda de incorporación de A.T./A.P. debe resultar del análisis pedagógico institucional en consenso con familias, configuraciones de apoyo y/o equipos particulares. No responde a una decisión unilateral de alguna de las partes.
- Desde el rol de A.T./A.P. se sostienen prácticas terapéuticas/pedagógicas que propician el cuidado de sí mismo, del vínculo con los demás y del espacio común, en estrecha relación con las experiencias de enseñanza y de aprendizaje.
- La incorporación de A.T./A.P. se entrelaza con la propuesta pedagógica diseñada por los docentes del nivel/modalidad; podrán sugerir e instrumentar adecuaciones de acceso de las propuestas para favorecer la participación y el aprendizaje en **corresponsabilidad** con el equipo docente de la institución.
- La articulación entre **A.T./A.P.** con los actores institucionales (docentes de grupo y de áreas, equipo de conducción, MOI, preceptores, tutores, auxiliares, etc.) resulta clave para

ER CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Circular Conjunta CGE

la **construcción de acuerdos** relacionados con los desafíos y sus modos de abordaje, objetivos, organización de la tarea, canales de comunicación, entre otros.

- El A.T./A.P. dirige su accionar dentro de la institución educativa a la atención, asistencia y apoyo personal del estudiante en complemento a la tarea docente, **no reemplazando su intervención**.

- La presencia de un A.T./A.P. debe asumirse como transitoria y contar con una periódica evaluación que no debe superar más de un ciclo lectivo. Finalizado dicho periodo **se evaluará la continuidad, retiro progresivo o total del apoyo**, teniendo en cuenta los progresos en la trayectoria. Esta decisión se tomará considerando las voces de los diferentes actores intervinientes, incluida la del estudiante.

- **La existencia de la condición de discapacidad y/o un diagnóstico en salud mental no justifica en sí mismo la necesidad de incorporación de acompañantes**. Las apreciaciones diagnósticas son orientadoras y no definen las potencialidades de los estudiantes, por ello será necesario considerar en cada trayectoria la pertinencia o no de su incorporación en el ámbito escolar.

- La intervención de A.T./A.P. requiere de **titulación y habilitación profesional** conforme la normativa vigente (CATER, Obras Sociales, Programas Nacionales o Provinciales, etc.). La incorporación de otros perfiles de apoyo, quedará a evaluación del equipo institucional en conjunto con las familias.

- Cuando el estudiante se enmarque en un Proceso de Inclusión se registrarán en el acta acuerdo marco (Res. 3750/21 CGE, Anexo III) las acciones / estrategias a implementar por el acompañante para el logro de los objetivos propuestos.

- A los A.T. se les solicitará el plan de trabajo, por el cual acompañan al estudiante. Mientras que el A.P. deberá realizar informes a la institución educativa de forma quincenal. En ambos casos deben estar previamente visados por sus equipos de trabajo, y con sugerencias.

- Ambos perfiles deberán contar con Seguro. En el caso de los A.T. solicitar copia al Colegio de profesionales (CATER); en el caso de A.P. deberá realizarlo de forma particular. En ambas situaciones, esto debe llevarse en copia a la institución.

- Las instituciones dependientes de la Modalidad de Educación Especial, sólo permitirán el acceso de A.T. en casos excepcionales. Recordando que es una figura que está solo para acompañar la trayectoria. Su presencia y el tiempo inicial previsto debe ser fundamentada por la institución, supervisor, acta con la familia para su aval. Dado su carácter transitorio y excepcional, debe realizarse evaluación trimestral para determinar su continuidad o su retiro cuando no sea necesario este apoyo especializado.

ANEXO II

**Acta de incorporación de Acompañante Terapéutico/Acompañante Pedagógico
Consejo General de Educación**

Localidad y fecha: _____

Establecimiento educativo: _____

Nivel/Modalidad: _____

Equipo de conducción: _____

Por la presente se deja constancia de la incorporación del Acompañante
..... como perfil de apoyo en la trayectoria escolar de (*Apellido y
Nombre del
estudiante*).....

..... D.N.I.: perteneciente a
(*Sala, Grado, Año, Módulo, agrupamiento*).
..... Turno:
.....

El/la profesional (*Apellido y Nombre*).
.....

D.N.I.: Profesión:
....., función a cumplir
..... por el ciclo lectivo
.....

Matrícula Profesional (*en caso de corresponder*).
..... desempeñará sus funciones en el ámbito
escolar conforme a lo establecido en la Circular N° del Consejo General de
Educación.

Horarios y espacios curriculares

El/la profesional desarrollará sus funciones en el ámbito escolar conforme el siguiente
detalle:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Horario					

(*Cualquier cambio o modificación del presente cuadro deberá realizarse de forma
consensuada con la escuela y la familia; quedando registrada en una nueva acta*)

ER CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Circular Conjunta CGE

Registro de asistencia mediante *(especificar planilla, firma de libro de asistencia u otros)*.....

Cabe recordar que los horarios que figuren en esta acta serán los firmados en el documento antes mencionado, como así también los asistidos. No así días y horarios que no son correspondientes, ni las inasistencias.

En caso de ausencia y/o modificación circunstancial de asistencia, el profesional lo comunicará a referentes familiares, quienes pondrán en conocimiento a la institución.

Espacios curriculares donde realiza acompañamiento:

Plan de trabajo/especificaciones sobre la intervención.

Se adjunta a la presente el Plan de trabajo del profesional donde se especifican: estrategias a implementar, objetivos, materiales/recursos, adecuaciones y/o modificaciones propuestas para el fortalecimiento de la trayectoria educativa, ámbito de intervención.

Se deja constancia que el profesional ha tomado conocimiento del Acuerdo Escolar de Convivencia de la institución educativa).

Sabiendo que su trabajo se desempeñará dentro de una institución educativa, se solicita vestimenta adecuada para la concurrencia.

Queda explicitado que la presente acta no implica relación laboral con la institución educativa como empleador, siendo sus prestaciones reguladas por la Obras Sociales o sistema prestacional del estudiante y/o su familia, al igual que el seguro de salud o ART.

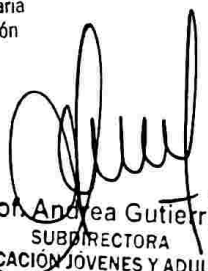
Firma, aclaración y DNI de los presentes:


Prof. Geist Claudia Mariela
Sub-Directora de
Educación Técnica Profesional
C.G.E. - E. RÍOS


Prof. MÓNICA MARÍA SCHOENFELD
Directora de Educación Primaria
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


LIC. ALEJANDRA JULIANA ANZURES
Directora de Educación Especial
C.G.E.


JUDITH TREMBECKI
Dir. de Educación de Gestión Privada
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. Andrea Gutierrez
SUBDIRECTORA
EDUCACIÓN JOVENES Y ADULTOS
C.G.E.


Prof. Omar Guillermo Osuna
Director de Educación Secundaria
C.G.E. Entre Ríos


FLORENCIA PIÑEIRO
DIRECTORA EDUCACIÓN INICIAL
CGE-ENTRE RÍOS